

# BOLETIN OFICIAL

## DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

#### ANUNCIO NUM. 147.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855, y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

REMATE para el día 9 de Julio de 1860 á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital; ante el Sr. Juez de 1.ª instancia, y Escribano D. Juan Francisco Sanchez.

#### SEGUNDA SUBASTA.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

#### BENEFICENCIA.—Rústicas.

#### MENOR CUANTIA.

TIPO  
para la subasta.

179 Un olivar en el sitio de Frailas término de Mancha-Real procedente del Hospital de la Santa Misericordia de esta Capital, que lleva en arrendamiento Antonio Morales Rodriguez. Su calidad es de 4.ª clase y consta de 55 matas. Linda por L. y N. con olivar y tierras de Manuel Jimenez Valdivieso, por el S. con haza olivar de Juan de Llera, y por P. con otro olivar de D. Manuel Aranda. Tiene de cabida tres fanegas del marco de 560 estadales, equivalentes á 1 hectárea, 87 áreas y 24 centiáreas. Tasado en 2.500 rs. y capitalizado por la renta de 90 rs. que produce en 2.025 rs., servirá de tipo para la subasta esta cantidad, mediante á no haber tenido licitador en la primera celebrada el 11 de Junio de 1859, . . . . . 2.025

180 Otro olivar en la Senda del Lobo del mismo término y procedencia, que lleva en arrendamiento Antonio Morales Rodriguez. Su calidad es de 4.ª clase, y consta de 13 matas. Linda por L. y S. con otro de Cristobal Leal, por el N. con otro de Antonio Murciano, y por P. con haza olivar de Juan Perez. Tiene de cabida una fanega del marco de 560 estadales, equivalente á 62 áreas y 64 centiáreas. Capitalizado en 2.025 rs. por la renta de 90 rs. que produce, y tasado en 600 rs., servirá de tipo para la subasta esta cantidad, mediante á no haber tenido licitador en la primera efectuada el 11 de Junio de 1859. . . . . 600



- 292 Una haza en el sitio de los Coscojares término del Castillo de Locubin de la misma procedencia, que no está arrendado. Su calidad es inferior. Linda por L. y N. con tierras de Miguel del Castillo, por P. con otras de D. Antonio Peñalver, y por el S. con otras de los herederos de D. Juan Marcos Morales. Tiene de cabida tres fanegas, dos celemines y un cuartillo del marco de 319 estadales, equivalentes a 1 hectárea y 14 áreas. Capitalizada en 900 rs. por la renta de 40 rs. que le graduaron los peritos, y tasada en 600 rs., servirá de tipo para la subasta esta cantidad, mediante a no haber tenido licitador en la primera efectuada el 30 de Junio de 1859. . . . . 600
- 314 Otra haza en la Majada de la Condesa término de Mancha-Real de la referida procedencia, que lleva en arrendamiento Manuel Gonzalez. Su calidad es de 2.ª clase. Linda por L. con el camino Ancho, por el S. con tierras de D. Bartolomé Ferrer, y por P. y N. con otras de los Propios de esta Capital. Tiene de cabida nueve fanegas del marco de 560 estadales, equivalentes a 1 hectárea, 63 áreas y 77 centiáreas. Tasada en 3.000 rs. y capitalizada por la renta de 200 rs. que le graduaron los peritos en razon a no conocerse la que produce por estar arrendada entre otras fincas, en 4.500 rs., servirá de tipo para la subasta esta cantidad, mediante a no haber tenido licitador en la primera celebrada el 11 de Junio de 1859. . . . . 4.500
- 743 Un solar en la calle de Granadillos término de Baeza procedente de su Beneficencia, que lleva en arrendamiento Leon Carmona. Linda por L. con la referida Calle, y por el S. con casa de Luis Garcia. Tiene de cabida un celemin de tierra. Capitalizado en 990 rs. por la renta de 44 rs. que produce, y tasado en 300 rs. servirá de tipo esta cantidad, mediante a no haber tenido licitador en la primera subasta celebrada el 19 de Mayo de 1859. . . . . 300
- 810 Otro solar en la calle del Niño de Jesus de la misma ciudad y de dicha procedencia, que lleva en arrendamiento Andrés de Rus. Linda por L. con la espresada calle, y por el N. con otro solar de Pedro de Gamez. Tiene de cabida dos celemines de tierra. Capitalizado en 720 rs. por la renta de 32 rs. que produce, y tasado en 400 rs., servirá de tipo para la subasta esta cantidad, mediante a no haber tenido licitador en la primera efectuada el 19 de Mayo de 1859. . . . . 400
- 874 Una huerta en el Majuelo término de Quesada de la referida procedencia, que lleva en arrendamiento D. Francisco de Salas. Su calidad es de 3.ª clase. Linda por L. con olivar de Francisco Morillas y herederos de Ramon Benito Piña, por el S. con otros de Antonio Fernandez, D.ª Marta del Aguila, y D.ª Leandra Valdés, por el N. con otros de Timoteo Chillon y D. Antonio Cora, y por P. con huerta y olivar de Antonio Jimenez Topo. Tiene de cabida cuatro fanegas y dos celemines del marco de 500 estadales, equivalentes a 1 hectárea, 95 áreas y 79 centiáreas, de las cuales una fanega y dos celemines se compone de monte de abulagos y tierra inculta. Capitalizada en 8.460 rs. por la renta de 376 rs. que le graduaron los peritos, en razon a no conocerse la que produce por estar arrendada entre otras fincas, y tasada en 3.760 rs., servirá de tipo para la subasta esta cantidad, mediante a no haber tenido licitador en la primera celebrada el 19 de Mayo de 1859. . . . . 3.760
- 875 Otra huerta en el Chopo del mismo término y procedencia, que lleva en arrendamiento D. Francisco de Salas. Su calidad es de 3.ª clase. Linda por el S. con la acequia y vereda servidumbre de aquel sitio, por P. con tierras de D. Amador Latorre, y por el N. con viña de D. Antonio Marin. Tiene de cabida una fanega, cinco celemines y tres cuartillos del marco de 500 estadales, equivalentes a 69 áreas y 40 centiáreas, y contiene 23 olivas, 1 noguera, 3 perales, 5 higueras, y 173 vides. Capitalizada en 4.860 rs. por la renta de 216 rs. que le graduaron los peritos en razon a no conocerse la que produce por estar arrendada entre otras fincas, y tasada en 2.341 rs., servirá de tipo para la subasta esta cantidad, mediante a no haber tenido licitador en la primera efectuada el 19 de Mayo de 1859. . . . . 2.341
- 876 Otro olivar en el Carrizal del espresado término y procedencia, que lleva en arrendamiento D. Francisco de Salas. Su calidad es de 3.ª clase, y contiene 41 olivas. Linda por L. y N. con otro de D. Matias Magaña, por P. con otro de los herederos de Rodrigo Perez, y por el S. con la acequia de aquel sitio. Tiene de cabida cinco celemines y un cuartillo del marco de 500 estadales, equivalentes a 20 áreas y 55 centiáreas. Capitalizado en 2.610 rs. por la renta de 116 rs. que le graduaron los peritos en razon a no conocerse la que produce por estar arrendado entre otras fincas, y tasado en 1.310 rs., servirá de tipo para la subasta esta cantidad mediante a no haber tenido licitador en la primera celebrada el 19 de Mayo de 1859. . . . . 1.310
- 877 Una haza en el Molino de ruedas del mencionado término y procedencia, que lleva en arrendamiento D. Francisco de Salas. Su calidad es de 2.ª y 3.ª clase. Linda por L. con tierras de D. Patricio del Aguila y el arroyo de aquel sitio, por P. con plantío de olivar de D. Diego Carriazo, por el S. con el camino de Figue, y por el N. con el cauce del espresado Molino de ruedas. Tiene de cabida diez y



- siete fanegas y seis celemines de tierra del marco de 500 estadales, equivalentes á 8 hectáreas, 22 áreas y 32 centiáreas. Capitalizada en 9.270 rs. por la renta de 412 rs. que le graduaron los peritos, en razón á no conocerse la que produce por estar arrendada entre otras fincas, y tasada en 4.150 rs., servirá de tipo esta cantidad, mediante á no haber tenido licitador en la primera subasta celebrada el 19 de Mayo de 1859.
- 878 Otra haza en el Chopo y Laguna del propio término y procedencia, que lleva en arrendamiento D. Francisco de Salas. Su calidad es de 3.ª clase. Linda por L. con viña de este, por P. con Olivar de D. Tomás Bello, por el S. con plantío de Manuel Molina, y por el N. con viña y Olivar de D. Epifanio Gutiérrez. Tiene de cabida ocho celemines del marco de 500 estadales la fanega, equivalentes á 31 áreas y 33 centiáreas. Tasada en 250 rs. y capitalizada por la renta de 25 rs. que le graduaron los peritos en razón á no conocerse la que produce por estar arrendada entre otras fincas en 563 rs. servirá de tipo para la subasta aquella cantidad, mediante á no haber tenido licitador en la primera efectuada el 19 de Mayo de 1859.
- 879 Otra haza en el Chopo y Loma de enmedio del referido término y procedencia, que lleva en arrendamiento D. Francisco de Salas. Su calidad es de 2.ª clase. Linda por L. con tierras de D.ª Marta del Aguila, por P. con otras de D. Juan Caranza, y por el N. con plantío de Olivar de los herederos de Ventura Rojo. Tiene de cabida una fanega y dos celemines del marco de 500 estadales, equivalentes á 54 áreas y 82 centiáreas. Capitalizada en 788 rs. por la renta de 35 rs. que le graduaron los peritos en razón á no conocerse la que produce por estar arrendada entre otras fincas, y tasada en 350 rs. servirá de tipo para la subasta esta cantidad, mediante á no haber tenido licitador en la primera efectuada el 19 de Mayo de 1859.
- 889 Otra haza en el sitio del Pago término de Quesada procedente de su Beneficencia, que lleva en arrendamiento Domingo García Mata. Su calidad es de 2.ª clase y contiene 25 Olivas. Linda por L. con plantones de Fructuoso Alcalá y Joaquín Rojo, por P. con el camino de aquel sitio, y tierras del caudal de propios de dicha villa, por el S. con huerta de Paulino Medel, y por el N. con otra de D. Rosalia de Zafra. Tiene de cabida una fanega y siete celemines del marco de 500 estadales, equivalentes á 74 áreas y 40 centiáreas. Capitalizada en 3.938 rs. por la renta de 175 rs. que produce, y tasada en 1.960 rs. servirá de tipo para la subasta esta última cantidad, mediante á no haber tenido licitador en la primera efectuada el 30 de Junio de 1859.
- 931 Un Olivar con 37 matas en el Herramiento del mismo término y procedencia, que lleva en arrendamiento Domingo Vela. Linda por L. y N. con otro de Domingo de Torres, por P. con otro de D. José Mora, y por el S. con otro de D. Pedro Perea. Tiene de cabida seis celemines de tierra, equivalentes á 23 áreas y 46 centiáreas. Tasado en 1.800 rs. y capitalizado por la renta de 200 rs. que produce en 4.500 rs. servirá de tipo para la subasta aquella cantidad, mediante á no haber tenido licitador en la primera efectuada el 8 de Agosto de 1859.
- 960 Otro Olivar en Robledo término de Torres procedente de su Beneficencia que lleva en arrendamiento Miguel de Ortega. Su calidad es de 2.ª y 3.ª clase. Linda por L. con otro de Blas de Aranda, por el S. con otro de Blas Perez, por el N. con otro de D. Luis Salido, y por P. con el barranco de aquel sitio. Tiene de cabida tres fanegas del marco de 420 estadales, equivalentes á 1 hectárea, 40 áreas y 86 centiáreas. Capitalizado en 6.593 rs. por la renta de 293 rs. que produce, y tasado en 1.800 rs. servirá de tipo para la subasta esta cantidad, mediante á no haber tenido licitador en la primera celebrada el 20 de Agosto de 1859.
- 1471 Una Haza en la fuente del cubo término de Andujar procedente de su Beneficencia, que lleva en arrendamiento Francisco Parrado. Su calidad es de 2.ª clase. Linda por L. con tierras de D. Eleuterio de la Mota, por el S. con el rio Guadalquivir, por P. con otras tierras de Juan Ecequiel, y por el N. con el camino de Mencaliz. Su cabida es de una fanega del marco de Calatraba, equivalente á 57 áreas y 9 centiáreas. Capitalizada en 3.713 rs. por la renta de 165 rs. que produce, y tasada en 1.100 rs. servirá de tipo para la subasta esta cantidad, mediante á no haber tenido licitador en la primera efectuada el 22 de Marzo de 1859.

## ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó de menor cuantía, y procedan de Corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la Ley de 11 de Julio de 1856.



3.° Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la Ley de 1.° de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida; conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, no lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispuso en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.° Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.° Los derechos del Expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

6.° A la vez que en esta capital se verificará tiro remate en el mismo día y hora en Baeza, Cazorla, Andujar, Mancha Real y Alcalá la Real, cabezas de los partidos judiciales en donde radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quiefan interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

## NOTAS.

1.° Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia, Instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado; y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.° Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes y que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones Eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clausulas de su fundación, á excepción de las Capellanías colativas de sangre.

3.° Ninguna de las fincas que comprende este anuncio ha sido retenida por los peritos.  
Jaen 19 de Mayo de 1860.—El Comisionado principal de Ventas, Aniceto Soriano.

**EDITOR, FRANCISCO LÓPEZ VIZCAINO.**

**Imprenta del mismo, Plaza de la Constitución, núm. 2.**